

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2019-00628-00

Las abogadas BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA y JULIANA MARCELA MEDINA HOYOS apoderadas judiciales de los demandantes VANESSA OLAYA ZABALA LUZ ANGELA ZABALA GONZALEZ y GONZALO OLAYA ZABALA, allegaron el certificado de defunción de la señora MARIA CARINDA PEREZ OLAYA e informaron que no tuvo esposo y/o compañero permanente ni tampoco hijos, por consiguiente, los posibles herederos son sus hermanos OSCAR PÉREZ OLAYA, GUSTAVO OLAYA PÉREZ, ALICIA PÉREZ OLAYA, DEISY OLAYA PÉREZ y LUIS ALBERTO OLAYA PÉREZ y como hermanos fallecidos los señores EFIGENIA PÉREZ OLAYA, HUGO PÉREZ OLAYA, JAIME OLAYA PÉREZ y MIGUEL OLAYA PÉREZ.

De otro lado, indicaron que, al revisar la página de la rama judicial, no se evidenció proceso de sucesión en el que figure como causante la señora MARIA CLARINDA PEREZ OLAYA.

Al respecto, como se indicó en la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso, el proceso continuará con los herederos de la parte fallecida, sin embargo, esta calidad debe acreditarse en debida forma.

Por tanto, se requerirá a la parte demandante que en el término de cinco (5) días acredite el parentesco de los señores OSCAR PÉREZ OLAYA, GUSTAVO OLAYA PÉREZ, ALICIA PÉREZ OLAYA, DEISY OLAYA PÉREZ, LUIS ALBERTO OLAYA PÉREZ, EFIGENIA PÉREZ OLAYA, HUGO PÉREZ OLAYA, JAIME OLAYA PÉREZ y MIGUEL OLAYA PÉREZ con la señora MARIA CLARINDA PEREZ OLAYA, con el registro civil de nacimiento de cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las abogadas BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA y JULIANA MARCELA MEDINA para que en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, aporten el registro civil de nacimiento de la señora MARIA CLARINDA PEREZ OLAYA y de los señores OSCAR PÉREZ OLAYA, GUSTAVO OLAYA PÉREZ, ALICIA PÉREZ OLAYA, DEISY OLAYA PÉREZ, LUIS ALBERTO OLAYA PÉREZ, EFIGENIA PÉREZ OLAYA, HUGO PÉREZ OLAYA, JAIME OLAYA PÉREZ y MIGUEL OLAYA PÉREZ, señalados como sus herederos.

SEGUNDO: REQUERIR a las abogadas **BLANCA NUBIA ERAZO ORTEGA** y **JULIANA MARCELA MEDINA** para que en el término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, aporten el registro civil de defunción de **EFIGENIA PÉREZ OLAYA, HUGO PÉREZ OLAYA, JAIME OLAYA PÉREZ** y **MIGUEL OLAYA PÉREZ**.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 28 hoy 13 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69f806ded082c2dfcab0cfc67c3a288329694e26e7c1820595c73dea4560d85f

Documento generado en 12/03/2024 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>